



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 416 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **05 SEP 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Resolución Gerencial Regional N° 324-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, Informe N° 307-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CG/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 324-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, se reconoció la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del Sr. Rubén Castro Valencia ex servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en la que se incurrió en error material involuntario en el artículo segundo : al señalar : "SE RECONOZCA , al ex servidor **Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA, cuarenta ( 50 ) años, diez ( 10 ) meses, y cero ( 0 ) días, de servicios prestados al Estado**"; lo correcto debe ser **cincuenta ( 50 ) años, diez ( 10 ) meses, y cero ( 0 ) días, de servicios prestados al Estado.**

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de su decisión". Mientras que el sub siguiente numeral 212.2, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)";

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "(...) tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; por tanto, la rectificación material de



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

errores de hecho o aritméticos no implica una revocatoria del acto en términos jurídicos. Toda vez, que el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de redacción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivocación;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, Sub Gerencia de Gobernanza Agropecuaria, Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 324-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, la misma que debe quedar redactada de la siguiente forma:

**DICE:**

**"ARTICULO SEGUNDO - SE RECONOZCA**, al ex servidor **Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA**, cuarenta (50) años, diez (10) meses, y cero (0) días, de servicios prestados al Estado".

**DEBE DECIR:**

**"ARTICULO SEGUNDO - SE RECONOZCA**, al ex servidor **Sr. RUBEN CASTRO VALENCIA**, cincuenta (50) años, diez (10) meses, y cero (0) días, de servicios prestados al Estado".

**ARTICULO SEGUNDO - PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 324-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yuya Soto  
GERENTE REGIONAL